



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 576-2017-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 576-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintinueve de marzo del  
año dos mil diecisiete.-

### VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 834 y 833-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 27 de marzo del 2017, presentados por la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** El inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a **"Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"**.

**Tercero.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

**Cuarto.-** Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

**Quinto.-** Al respecto, mediante los Informes Técnicos N° 834 y 833-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 27 de marzo del 2017, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, la solicitud del uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores:

- Elsy Eliana Berrospi Rojas, Asistente Jurisdiccional de Juzgado del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli - La Oroya, por los periodos comprendidos entre el 18 de abril al 02 de mayo y del 31 de julio al 14 de agosto del 2017;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 576-2017-P-CSJGU/PJ

- Elizabeth Pilar Cordero Herrera, Asistente Jurisdiccional de Juzgado del Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción, por el periodo comprendido entre el 17 de abril al 02 de mayo del 2017;

**Sexto.-** Por otro lado, en los Informes Técnicos, antes referidos, la Coordinación de Personal advierte a esta Presidencia, que una vez revidado el record vacacional de los mencionados servidores se establece lo siguiente:

- Elsy Eliana Berrospi Rojas, se le adeuda el uso de 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;
- Elizabeth Pilar Cordero Herrera, se le adeuda el uso de 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;

**Séptimo.-** Sobre el particular, el artículo 26º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular Nº 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;



**Octavo.-** Asimismo, el artículo 8.2º del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM dispone: *"El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario"*;



**Noveno.-** En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa Nº 002-2017-CE-PJ;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **ELSY ELIANA BERROSPI ROJAS**, Asistente Jurisdiccional del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli - La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **por el periodo comprendido entre el 18 de abril al 02 de mayo y del 31 de julio al 14 de agosto del 2017.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **ELIZABETH PILAR CORDERO HERRERA**, Asistente Jurisdiccional del Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción,



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 576-2017-P-CSJUU/PJ

contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por el periodo comprendido entre el 17 de abril al 02 de Mayo.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de las interesadas.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NICK OLIVERA GUERRA**  
Presidente  
PRESIDENCIA  
Distrito Judicial de Junín  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN